

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Habiéndose padecido por esta Secretaría algunos errores de copia en las cuartillas correspondientes al acuerdo de 13 de Noviembre último y que han sido publicados en la GACETA DE MADRID de 8 de Enero último, se rectifican á continuación con los datos que existen en las relaciones remitidas á esta Junta.

FECHA en que se publicó en la GACETA.	DICE:		DEBE DECIR:	
	NÚMERO de la relación.	ORGANISMO LIQUIDADOR	NÚMERO de la relación.	ORGANISMO LIQUIDADOR
8 Enero 1914....	9.319	Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 11 (Cuba).....	9.379	Batallón expedicionario á Filipinas, número 11.
Idem.....	9.380	Idem id. á id., número 11 (Cuba).....	9.380	Idem id. á id., número 11.
Idem.....	9.081	Idem id. á id., número 11 (Cuba).....	9.381	Idem id. á id., número 11.
Idem.....	9.387	Disuelto 12. ^o Batallón de Artillería de Plaza (Cuba).....	9.387	Disuelto 12. ^o Batallón de Artillería de Plaza (Puerto Rico).
Idem.....	9.388	Idem id. de id. de id. (Cuba).....	9.388	Idem id. id. de id. (Puerto Rico).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Madrid, 9 de Mayo de 1914.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.^o B.^o—El Presidente, M. Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Requerimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5181

PEREZ FUENTES, Ricard; hijo de José y de Teresa, natural de Barre, provincia de Pontevedra, estado casado, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,619 metros; domiciliado últimamente en Barre; procesado por haber faltado al acto de la concentración en la Caja de la Estrada para su destino á Caerp.; comparecerá, en el término de treinta días, en Vigo, ante el Capitán, Juez instructor del expediente que se le sigue, D. Fernando Baeza, del Batallón de segunda Reserva, número 116—Vigo, 27 de Marzo de 1914—El Capitán, Juez instructor, Fernando Baeza Saravia. JG—4118

Ejogados de primera instancia.

ASTORGA

D. Moisés Ranero Núñez, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, en el sumario que en este Juzgado se sigue por muerte de María Alonso, de Pozos, se instruye del derecho que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al mando de la interfecta Martín Marcos, de cuarenta años, jornalero, natural de Pozos y domiciliado en América.

Dado en Astorga á 15 de Abril de 1914.
Moisés Ranero.—Juan Fernández.

JO—4383

BILBAO—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Bascon y Gómez Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao, á petición del Procurador D. Isidoro de Arechavaleta, que asfixia en nombre y representación de D. Ricardo Ortiz y Artillano, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por dicho Procurador contra D. Juan y D. Enrique Ortiz y Artillano, D. Leonor, D. Eduardo y D. Ángela de Arechavaleta y Azqueta y D. Concepción, D. Carmen, D. Pilar y D. Emilio Arechavaleta é Ithurrioz, sobre declaración de propiedad de participaciones mineras y otros extremos, se emplaza por medio de la presente cédula á D. Ángela Arechavaleta y Azqueta, asistida de su marido D. Alejandro Lachiondo, en atención á ignorar su actual domicilio y paradero, para que dentro del término improrrogable de nueva ciña, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen lesará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Y no siendo posible emplazar personalmente á la referida demandada doña Ángela Arechavaleta y Azqueta, asistida de su marido D. Alejandro Lachiondo, por no constar su domicilio é ignorándose su paradero, en virtud de providencia de esta misma fecha, se practica el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de este Juzgado é insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA

DE MADRID, parando á los interesados el mismo perjuicio que si se les emplazara en su persona.

Bilbao, 6 de Mayo de 1914.—El Secretario, Licenciado P. Antonio Martínez.—V.^o B.^o, el Juez de primera instancia, Antonio Bascon. X—1036

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herreza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los Agentes de la Policía judicial, indaguen por cuantos medios estén á su alcance el paradero de los efectos que á continuación se resumen, poniéndolos á disposición de este Juzgado una vez habidos, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallen aquellos, si no acreditan su legítima adquisición; pues está así acordado en sumario que se instruye por robo de efectos en la casa número 78 de la calle del Prado, de esta población, y de la propiedad de Pedro Vázquez Pérez.

Efectos robados y no recuperados.

Una sábana.
Dos camisas blancas de hombre.
Una camisa de mujer.
Dos pares de medias blancas.
Un peine.

Dado en Grazalema, á 16 de Abril de 1914.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario judicial, Atanacio Gago.

JO—4203

MONTÁNCHEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los sevillanos que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición.

(Continúa en la pág. 662.)

sición de este Juzgado; pues así lo tengo asornado en causa que instruyo por hurtio de caballerías, ocurrido en término de Casas de Don Antonio, al vecino de dicho pueblo Gregorio Corbacho Franco y otros, la noche del 15 del actual.

Señas de los semovientes.

Una mulita de diez años, alzada un metro 25 centímetros, pelo castaño.

Un mulo de cuatro años y medio, castaño, alzada un metro 38 centímetros, pelo castaño oscuro.

Otro mulo castaño oscuro, de doce a trece años próximamente, alzada un metro 25 centímetros, pelo castaño.

Una mulita de ocho años, alzada pequeña, pelo castaño, una estrella en la frente y sigo coja de la pata izquierda, falso ésta, y las dos primeras con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola y la tercera con el de la Europe Company.

Dado en Montánchez a 22 de Abril de 1914.—Manuel Fernández Gordillo.—Por su orden, El Secretario, Jesús Serrano.

JO—4351

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se resenja, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurtio de una jumenta, ocurrida en término de Bettija a Antonino Mens el día 11 del actual.

Señas del semoviente.

Una jumenta de nueve años, alzada un metro 30 centímetros, rueda oblicua, lunares blancos en nubes costillares y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la negra izquierda.

Montánchez 22 de Abril de 1914.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Serrano.

JO—4352

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se resenjan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurtio de caballerías ocurrida en término de Atibá a Domingo Leo Benítez en la noche del 7 al 8 del actual.

Señas de los semovientes.

Una mulita de cuatro ó cinco años, alzada más de un metro, negra.

Un mulote de cuatro años, alzada más de un metro, pelo rojo, raya corrida y cruzada.

Un potro de dos años, castaño claro, es trenza corrida, armillado de un pie y las tres con el hierro de la compañía El Fénix Agrícola.

Una potra de dos años, colorada, es trenza corrida, salzada de los dos pies, alzada un metro 40 milímetros próximamente.

Otra jaca capona, de tres años, pelo negro, alzada un metro 43 centímetros, es trenza en el muslo izquierdo y en el derecho lleva los hierros de las compañías

Europe Company y la del Fénix Agrícola, respectivamente.

Dado en Montánchez a 22 de Abril de 1914.—Manuel Fernández Gordillo.

P. S. O., Jesús Serrano.

JO—4350

OSUNA

En la noche anterior, y de terrenos al sitio de Gamarras, de este término, propiedad de D. José Castro Terres Libre, desapareció 5 sujetos con una yagua cabolla de cinco años, más de marca, herida en ambas nalgas con el de la Compañía El Fénix Agrícola en una de ellas.

Se forma causa y se hace pública para que la Policía practique diligencias encaminadas á conseguir el resarcimiento y se ponga en su caso á disposición de este Juzgado con la persona á quien se ocupare, de no acreditar su legítima procedencia.

Osuna, 16 de Abril de 1914.—Perfecto Laja.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—4183

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez Gómez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por esta causa, llama y emplaza á Julián Prieto Lucas, de veintiún años, cimarrero, natural de Castrojeriz, hijo de Antonio y Juliana, y vecino últimamente de Valladolid, Santiago, 60, para que dentro de diez días comparezca como procesado en causa que se le sigue por estafa, arte esta Audiencia Provincial, con apercibimiento de que si transcurra ese plazo sin presentarse, ó ser habido, será declarado rebeldía, parámetro el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Julián Prieto Lucas, cuya prisión está decreta por dicha Audiencia Provincial, por ante de 17 del corriente mes en expresado sumario, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridads debidas á la Oficina del partidario.

Dado en Palencia a 20 de Abril de 1914.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JO—4283

PEGO

D. Evaristo Piñar y Arilla, Juez de instrucción del partido de Pego.

Por la presente requisitoria se emplaza á Vicente Martínez Gonzalo, Maestro de instrucción primaria de Vall de Lagart, procesado en sumario por delito de homicidio frustrado, cometido el día 9 del actual en dicho pueblo, por supositorio autor de dos disparos contra Lorenzo Fernando de Molí Molí, y cuyo paradero se ignora, aunque se presume que debe encontrarse en Valencia, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, con el fin de notificárselos el auto de procesamiento que contra él mismo se ha dictado, en el cual se ha dispuesto su prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. En caso de ser habido el reiterado Vicente Martínez, oígásselo, ratifíquese el auto de prisión, conduciéndolo después á la Prisión de este partido á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del prenombrado profesor.

casado á la indicada prisión, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Pego á 16 de Abril de 1914.—E. Piñar y Arilla.—Francisco de Irabusta.

JO—4135

POSADAS

D. Francisco E. Uceda y García, Juez de instrucción interino de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades la busca y recorte de las caballerías que el día 5 se robaron, robadas el día 5 del actual de un terreno de alambres existente en la finca La Cueva, término de Almodóvar del Río, á D. Francisco García Revuelto, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo asornado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una mulita negra, raza española, y el hierro del Fénix Agrícola en las dos nalgas, y alzada 1,50 metros.

Otra mulita castaña obscura, de cinco años, alzada 1,40 metros y el indicado hierro en la negra derecha.

Otra mulita castaña obscura, de cinco años, alzada 1,40 metros, con el hierro en la misma nalga y de cinco años, y

Otra mulita castaña obscura, de cinco años, alzada 1,46 metros y con el hierro indicado en el anca izquierda.

Dado en Posadas á 16 de Abril de 1914.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—4137

PUIGCERDÁ

D. Salvador Casamitjana Arderiu, Juez regente del Juzgado de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sucesario sobre lejanos contra Ramón Vinent Fontifreda, vecino de esta villa, de igualado paradero, se cita, llama y emplaza al expresado Ramón Vinent Fontifreda, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Puigcerdá, al objeto de ser requerido acerca de si se ratifica en el escrito presentado por sus defensores, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Puigcerdá á 13 de Abril de 1914.—Salvador Casamitjana Arderiu.

JO—4140

SALAMANCA

D. Francisco N. Rueda y Fernández Cadete, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las alhajas siguientes:

Un par de pendientes de oro con brillantes, sin poder precisar el número de ellos, en forma de rosita.

Un alfiler de oro y brillantes, sin precisar el número, en forma de botón, teniendo en el medio un diamante mayor.

Un par de pendientes de oro con diamantes pequeños, sin saber tampoco el número, en forma de botón, teniendo en el medio un diamante mayor.

Otro par de pendientes, también de oro, con diamantes, con hoja grabada y de forma alargada.

Otro par de pendientes, también de oro, en forma de aro con camaflejos pequeños.

Otro par del mismo metal, forma aro, con una piedra negra de poco valor.

Una pulsera de oro con cuatro brillantes y tres zafiros, con una cedencia para aniversario, en el interior, grabada, la fecha 17 de Enero de 1902.

Un collar de señora, de oro, figurando tres rositas con diamantes y unos tres colgajitos.

Un aro de oro con fecha 18 de Enero de 1902, grabada en el exterior.

Una sortija con un brillante.

Otra con otro brillante y orla de turquesa, faltándose una de éstas.

Otra sortija de oro con diamantes, de las Hemadas de botón.

Otra del mismo metal, con chispas de diamantes, engarzada en plata, y un dije en el medio.

Un reloj de oro, de señora, de dos tapas y guardapelo, de los antiguos de llave, con una esmaltada azulada en la tapa superior e inferior, y un retrato dentro de la tapa.

Una cedencia requilla de oro, antigua, como de unos dos metros de largo, formando estabones, cuya cadena era de reloj.

Otra cedencia, también de oro, como de tres cuartas de largo, con cendado y una medalla de la Virgen de Lourdes.

Una medalla de oro, esmaltada, con la efície de San José.

Una sortija de oro, con la imagen de la Virgen de Lourdes.

Un imperio de oro, con el Santo Cristo de Burgos esmaltado, con dos piezas pequeñas al remate de ella.

Y 35 ó 40 duros en monedas, bustos, alfonsoes y del ex rey Alfonso.

Cujas reliquias y cinerarias, de ser habidos, seán puestos á mi disposición, juntamente con la persona en cuya poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Salamanca á 14 de Abril de 1914.—Francisco N. Rueda.—El S. encargado, Avisoto Casanova. JO—4144

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de este partido de Santa María de Nieva.

P r virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de la caballería, aparejos que al final se refían, robados en la noche del 22 al 23 del actual en la posada del vecino de Nieva Miguel Llorente, á Julián Pérez Marín; y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal hecho.

Señas de las caballerías y aparejos.

Una mula de diez ó once años, alzada unas seis cuartas, pelo castaño, herrada de las manos, faltándose las herraduras de las patas; entre las orejas y crin tiene un poco de pelo blanco, y tiene además algunas rozaduras en el hombritillo derecho, efecto de la carga; un poco colada, y al colocarla los aparejos demuestran ser un poco fasa.

Aparejos:

Un encadero.

Lanillos.

Cinchas;

Una cabezada de correas, de color avellana.

Dado en Santa María de Nieva á 25 de Abril de 1914.—Amado Salas.—Por su mandado, Carmelo Velasco. JO—4462

TOLEDO

D. Felipe Domínguez y Arenal, Juez municipal de esta ciudad de Toledo 6 in-

tributo de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hego saber: Que habiendo fallecido en este distrito el dia 18 de Diciembre de 1911 D. Emilio Monasterio y Mandillo, Registrador de la Propiedad de este partido, y quantes lo fué de Miranda de Ebro, Ledesma y Orgiva, se ha promovido en este Juzgado por sus hermanos y herederos D. Gabino, D. Rogelio, D. Catalina, D. Recario y D. Ana Monasterio y Mandillo, un expediente sobre desolución de la fianza constituida por aquél para des impedir el indicado cargo, en el cual expediente se ha acordado, á tenor de lo dispuesto en el artículo 307 de la vigente ley H. patrericia, anunciar a expresa preaviso para que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados por el ejercicio de su cargo, la formularen dentro del término de tres meses, contados desde la inserción de este Decreto, y último efecto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Toledo, 15 de Abril de 1914.—Felipe Domínguez.—Arte mío, Ventura Martín. JO—4158

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos vienes que el fiscal se describen, los cuales fueron sustraídos en la noche del 8 al 9 del corriente, de la dñeza Mezquita, del término municipal de Ibañeznardo, siendo las dos primeras de Andrés García Fernández y la última de Manuel Bernal Rocio, vecinos de dicho pueblo, y caso de ser habidos, les pongan á disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no adquieren su legítima adquisición.

S. n. s. de los señores vienes.

Un burro, espón, de siete años, alzada 1,21 metros, pelo ruivo obscuro, raspa espabilo; señas particulares: baci y nalgai levante, vientre de vaca.

Otro jumento, capón, de trece años, alzada 1,16 metros, capa castaña, raza española.

Un caballo, capón, edad nueve años, capa cretaria, alzada 1,23 metros, raza española.

Todas las caballerías antes mencionadas, llevan la marcas de la Compañía El Félix Agrícola la letra P—2.

Dado en Trujillo á 15 de Abril de 1914. Manuel Gómez.—P. S. M., P. I., Joaquín Ramos. JO—4167

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de Trujillo.

Encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al fiscal se refian, propia de D. Ildefonso Cartagena Macazanero, vecino de Villamaria, y que el dia 17 del corriente mes despareció de un cerrojo, al sitio Majadal de las Lanchas, término de dicho pueblo, suponiéndose fuerte hurtado, por cuya hecha instruyo sumario.

Y en el caso de que fuere encontrado, la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de la caballería.

Una jegua de cinco años, alzada 1,50

metros, pelo negro, raza canela, particularidad de los riñones postizos, alzadura alta, y altura el dorso de la pata grande. El Félix Agrícola.

Dado en Trujillo á 24 de Abril de 1914. Manuel Gómez.—P. S. M., P. E., el Oficial habilitado, Joaquín Ramos.

JO—4475

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego á las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca del malandrín y efectos que á continuación se expresan, pertenecientes: el primero, á la sociedad anónima Tracción Eléctrica de la Loma, que tiene su domicilio en Ubeda, y los seguidos, á D. Antonio Añón Robles, vecino de Madrid, y que fueron robados la mañana del 29 de Marzo anterior, de la estación de Canena, perteneciente á este partido judicial, y siendo habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona o personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndole también á la busca del autor ó autores del hecho, que siendo encontrados se pondrán del mismo modo á disposición de este Juzgado, y en la cárcel del partido, con las garantías convenientes.

Maldito y efectos sustraídos.

Ocho pesetas 90 céntimos.

D. s causas ciateras con 55 cartuchos cargados, sistema central.

Y un paquete con otros 11, también cargados y del igual sistema.

Dado en Ubeda, á 16 de Abril de 1914. Luis de la Torre.—Por su mandado, José Ruiz. JO—4168

VALMASEDA

D. Antonio Fernández Novales, Juez municipal de esta villa en funciones asistente de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en la causa criminal que se instruye en este dicho Juzgado con el número 79 del corriente año sobre robo con fuerza y robo de un cerdo, contra Hippolyto Alvarado Bohavest, se cita al que resulte querellante que el día 2 de Marzo próximo pasado fueron recogidas por Quiñones Pascual Martín de una huerta de su propiedad, sita en Ortuelas, cuyas reses, que se hallaban abandonadas, las llevó á su casa, sita en el barrio de Picul, término municipal de dicho Concejo de Ortuelas, de donde fueron sustraídas hacia el 3 ó 4 de marzo del referido mes de Marzo próximo, para que en el término de dieciocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento que determine el artículo 108 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se parará el juicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Valmaseda, á 20 de Abril de 1914.—Antonio Fernández.—El Secretario judicial, Lázaro Calabria Botella. JO—4479

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Vicente Pascual Calabria Botella, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Fernando Uriarte Martínez, de setenta y dos años, viudo, del comercio, natural y vecino de Bermeo, hijo de Domingo Julián Uriarte y

de María Jesús Mezurio, y que falleció en el Hotel Esina Victoria, de esta ciudad, donde se encontraba accidentalmente el día 1º de Marzo último, sin que conste que otorgara testamento, y que reclaman su herencia su hermano D. Julián Uciarte Mezurio, Juana, Juan Carmen, Eugenio, Francisco y Margarita de Uciarte Echavarria, hijos del fallecido Antonio Uciarte Mezurio, hermano del causante e Isidra y Francisco Lizpina Uriarte, hijos de Catalina Uriarte Segura, media hermana del causante por la línea paterna, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, á reclamarla en el término de treinta días; previsiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Valencia, 30 de Abril de 1914.—Pascual Calabria.—El Oficial de Secretaría, Juan Pérez. X—1037

VALVERDE DEL CAMINO

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que con el número 104, instruyo causa por sustracción de dos jumentos y un apero, á los vecinos de Zalamea la Real, José María Romero Miñán y Manuel Romero Bolaños, en la noche del 11 del actual, de sus respectivos domicilios, en cuya causa he acordado expedir el presente edicto, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares á individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de dichos jumentos y apero que al fiscal se resañan, y si fueran habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un jumento castaño oscuro, de unos once años, buena alzada, señal de marca forma de esquila, con cicatrices en el costillar derecho de su bocata.

Un burro de unos diez meses, pelo rojo claro, manchas en las costillares, con el pelo que le va naciendo.

Un apero constituido por albardón farrado de cuero, enjaima de lana rayada, a cuerre de lona, tres ropones bordados de cuero y un saco enjachado de sangre.

Valverde del Camino, 18 de Abril de 1914.—Mariano Ovejero.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Negrete.

JO—4480

VALENCIA—SERRANOS

D. Ramón María Emo y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Juana López Campos, esposa del difunto Ginés Collado Vizcaíno, que reside en el pueblo de Mazzarrón, de donde se ausentó hace tiempo, y se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y enterarle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que me hallo instruyendo sobre suicidio del referido Ginés Collado, residente del Penal de San Miguel de las Rejas, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 19 de Marzo último, ahogándose en la celda que ocupaba en dicho Penal, bajo prescripciones que, de no verificarlo, le pararía el perjuicio que hubiera lugar en Derecho.

Valencia, 21 de Abril de 1914.—Ramón María Emo.—El Secretario, Manuel Palomeres. JO—4478

Dado en Vitigudino á 16 de Abril de 1914.—César Bernalt Fernández.—Por su orden, El Secretario, Juan de González. JO—4178

Jurisdicción de Guerra

CEUTA

D. Luis Pérez Varela, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor nombrado para instruir la causa contra el paisano Francisco Guerrero Gutiérrez por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria oigo, llamo y emplazo al mencionado Francisco Guerrero Gutiérrez, de dieciocho años de edad, natural de Alcalá de Guadaira (Sevilla), de oficio encajeroador é hijo de Francisco y Angeles, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, se presente en este Juzgado, qte tiene su residencia oficial en la calle del Rojo, número 11, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por dicho hecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Francisco Guerrero, y en caso de ser habido, sea conducido á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Ceuta, á 22 de Abril de 1914.—Luis Pérez Varela. JG—4722

Señas de los semovientes.

Un potro negro, entero, de alzada 1,32 metros, estrellado, pata derecha algo blanca, de catorce meses de edad, con el número 8 de la marca de la Compañía E. Fénix Agrícola, en la qd estaba asegurada; su dueño, herederos de David Prieto, de Guadarrama.

Otro potro rojo, con la crin y cola cañiz, algo pectoralizado, estrellado y bezos blancos, de unos catorce meses de edad, altura regular y hierro del Estado; su dueño, Antonio Fraile, vecino de Muelas.

Una buche de dos años, pelo ruivo, algo colín, de la propiedad de Juan Sánchez Cid, vecino de Cerralvo.

Otro buche, pelo cardeno, de un año, caquilado en el lomo y en la cola; su dueño, António Prieto, de Cerralvo.

Una buche de un año, pelo negro y sin más señas; su dueña, Simona Gutiérrez Cerralvo, de Cerralvo.

Dado en Vitigudino á 16 de Abril de 1914.—César Bernalt Fernández.—Por su mandado, Juan de Dios González.

JO—4180

VITIGUDINO

D. César Bernalt y Fernández, Juez de instrucción accidental de Vitigudino y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y retención, en su caso, de la caballería que á continuación se resumen, hurtada la noche del 10 al 11 de los corrientes á Manuel Vicente Cid, en la dehesa de Conejal, término del Cubo de Don Sancho, así como también á la persona ó personas que la conduzcan, si no acreditan su legítima adquisición, suponiéndose que los sujetos de tal semoviente sean uno como de veinticinco á treinta años, de regular estatura, rubio, grueso, sin afilar, y ate pantalón azul y chaqueta del mismo color, lleva un cobertón negro con listas encarnadas, una manta y un saco blanco, y otro más pequeño que el anterior, gordete, sobre la misma edad, bien portados, cuyos sujetos estuvieron en el puente del Cubo, sobre las tres de la tarde del día 10, poseiendo á disposición de este Juzgado á referido semoviente, así como á las personas que los conduzcan si fueren habidores.

Señas de la caballería.

Una yegua, pelo negro, calzada de las patas, cerrada, alzada 1,60 metros, asegurada en la Compañía E. Fénix Agrícola, con el hierro de pocas días puesto, le falta un pedazo de herradura y se supone de la mano derecha.

D. Luis Pérez Varela, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa que instruyo contra el paisano Pedro Rueda Rullerach por el delito de robo.

Por la presente requisitoria oigo, llamo y emplazo al mencionado Pedro Rueda, natural de Málaga, de veintiocho años de edad, soltero, dependiente de farmacia, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, se presente en este Juzgado, sito en el callejón del Rojo, número 11, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por dicho hecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Pedro Rueda, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de hoy.

Dado en Ceuta, á 22 de Abril de 1914.—Luis Pérez Varela. JG—4737